

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO SIETE: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral los doctores Santiago Hernán Corcuera y Alberto Ricardo Dalla Via y, actuando los Secretarios de Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente, doctor Santiago Hernán Corcuera,

CONSIDERARON:

1º) Que de conformidad con lo previsto por la ley 19.108 y sus modif. (cf. artículo 8º) y por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (cf. artículos 26 y 39) esta Cámara lleva los registros públicos nacionales de afiliados a los partidos políticos y de los actos que hacen a la existencia partidaria, que se encuentran a cargo del Secretario de Actuación Judicial (cf. art. duodécimo *in fine* del Reglamento de la Cámara Nacional Electoral, Ac. CNE N° 79/10).-

A tales fines, el Tribunal ha desarrollado, en el marco de su competencia (cf. art. 4º, incs. b y c, de la ley 19.108 y modif.), distintos sistemas informáticos para la permanente fiscalización, depuración y actualización de esos registros. Así pues, en lo que respecta a los afiliados a los partidos políticos la información se encuentra en el Sistema Informático Electoral (SIE) (cf. Ac. CNE 73/2006), mientras que los demás actos que hacen a la existencia partidaria se hallan en el sistema del Registro Nacional de Agrupaciones Políticas (RNAP) (cf. Acordadas CNE 60/08 y 120/08).-

2º) Que actualmente se encuentra en desarrollo el Sistema de Gestión Electoral (SGE) (cf. Ac. CNE 102/14), cuyo módulo Sistema de Gestión de Agrupaciones Políticas (SIGAP) reemplazará los medios informáticos existentes para el registro de afiliados a los partidos políticos y el registro nacional de agrupaciones políticas, fundiéndolos en un mismo sistema.-

En ese marco, las funcionalidades establecidas en el Sistema de Gestión de Agrupaciones Políticas (SGE-SIGAP) exigen adecuar el funcionamiento de dichos registros del Tribunal, pues las tareas desarrolladas por ambos se encuentran intrínsecamente relacionadas.-

Por ello, corresponde fusionar el Registro Nacional de Afiliados a los Partidos Políticos y el Registro Nacional de Partidos Políticos en una única dependencia denominada Registro Nacional de Agrupaciones Políticas.-

En dicho contexto, resulta conveniente modificar, en este punto, la estructura funcional de la Cámara Nacional Electoral (Ac. CNE 79/10).-

En mérito de lo expuesto,

ACORDARON:

1º) Modificar la Estructura Funcional de la Cámara Nacional Electoral (Acordada CNE N° 79/10, Anexo I) conforme lo dispuesto en el considerando 2º.-

2º) Designar como jefa de la oficina Registro Nacional de Agrupaciones Políticas a la prosecretaria Nora Toscano.-

Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a los señores jueces federales con competencia electoral y póngase en conocimiento al personal de esta Cámara Nacional Electoral. Con lo que se dio por terminado el acto.-

El señor Juez del Tribunal, doctor Rodolfo Emilio Munné, no interviene por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA, VICEPRESIDENTE. ANTE NOS, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, SECRETARIO DE ACTUACIÓN JUDICIAL - SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.